

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017-2025-MPMN

Moquegua, 20 de Febrero de 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 19-02-2025, el Dictamen N° 02-2025-COALJyCODUAAT-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 87°, señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 88° numeral 88.3) se indica que en los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de fecha 21 de agosto del 2024, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, suscribe con la Municipalidad Distrital de San Antonio, el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Municipalidad Distrital de San Antonio";

Que, la Municipalidad Distrital de San Antonio, mediante el Oficio N° 01467-2024-A/MDSA, recepcionado en fecha 04 de octubre del 2024, suscrito por su Alcalde Ing. Santos Eulogio Villegas Mamani, remite el proyecto de "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital San Antonio y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" para la apertura de vía de acceso, que comprende la ejecución, operación y mantenimiento del Reservorio Proyecto RP-01 (300m3), que inicia desde el final de la Calle Miraflores del Distrito de Moquegua hasta el Reservorio ubicado en el límite del Distrito de San Antonio, para el proyecto denominado "Creación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en las Asociaciones de Vivienda Cisne Blanco, CUA II,



Tradiciones Moqueguanas, Santa Fe de Monterrey, Cerro Vera Cruz, Pirámides, Flor de Liz y Villa Flor en el Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto – Departamento Moquegua”, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 138-2024-CM/MDSA, de la Municipalidad Distrital de San Antonio, de fecha 30 de setiembre del 2024, adjunto al presente, a fin de que sea evaluado por el equipo técnico y legal, por nuestra representada, pudiendo realizarse las observaciones necesarias, para posteriormente celebrar la suscripción del mismo;

Que, a través del Informe N° 071-2024-EWWT-EIP/SGPMI-GPP-GM/MPMN, de fecha 15 de octubre del 2024, sobre propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, brinda opinión favorable, para continuar con el trámite de celebración del “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto”, con la finalidad de continuar con la ejecución del proyecto denominado: “Creación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en las Asociaciones de Vivienda Cisne Blanco, CUA II, Tradiciones Moqueguanas, Santa Fe de Monterrey, Cerro Vera Cruz, Pirámides, Flor de Liz y Villa Flor en el Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto – Departamento Moquegua”;

Que, mediante el Informe Legal N° 0069-2025-GAJ/GM/MPMN, de fecha 20 de enero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es procedente la aprobación del “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Municipalidad Distrital de San Antonio”;

Que, a través del Dictamen N° 02-2025-COALJyCODUAAT-MPMN, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, y la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, indica que es procedente aprobar mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la autorización para la suscripción del “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Municipalidad Distrital de San Antonio”, que tiene por objeto que la Municipalidad Provincial, conviene en autorizar a la Municipalidad Distrital, para que efectúe la ejecución física de la inversión del proyecto denominado “Creación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en las Asociaciones de Vivienda Cisne Blanco, CUA II, Tradiciones Moqueguanas, Santa Fe de Monterrey, Cerro Vera Cruz, Pirámides, Flor de Liz y Villa Flor en el Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto – Departamento Moquegua”, en circunscripción territorial del Distrito de Moquegua, para la apertura de vía de acceso para la ejecución, operación y mantenimiento del Reservorio Proyectado RP-01 (300m3), que inicia desde el final de la calle Miraflores del Distrito de Moquegua, hasta el Reservorio ubicado en el límite del Distrito de San Antonio, que abarca desde la progresiva inicial 0+000, a la progresiva final 0+192.56 y que la Municipalidad Distrital, se compromete a realizar la ejecución física de la inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero del 2025, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, al Alcalde Provincial – CPC. John Larry Coayla, para que, en el marco de sus competencias y funciones, suscriba el Convenio denominado: “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Municipalidad Distrital de San Antonio”, que tiene por objeto que la Municipalidad Provincial, conviene en autorizar a la Municipalidad Distrital, para que efectúe la ejecución física de la inversión del proyecto denominado “Creación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en las Asociaciones de Vivienda Cisne Blanco, CUA II, Tradiciones Moqueguanas, Santa Fe de Monterrey, Cerro Vera Cruz, Pirámides, Flor de Liz y Villa Flor en el Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto – Departamento Moquegua”, en circunscripción territorial del Distrito de Moquegua, para la apertura de vía de



acceso para la ejecución, operación y mantenimiento del Reservorio Proyectado RP-01 (300m3), que inicia desde el final de la calle Miraflores del Distrito de Moquegua, hasta el Reservorio ubicado en el límite del Distrito de San Antonio, que abarca desde la progresiva inicial 0+000, a la progresiva final 0+192.56.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, y Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

